



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014 ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y SERVICIOS AUDIOVISUALES LTDA.,
EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE APOYO A
LAS PELÍCULAS CHILENAS
SELECCIONADAS PARA SER
REPRESENTANTES EN PREMIOS GOYA,
ÓSCAR Y ARIEL 2015.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

3627 29.10.2014

VISTO

Estos antecedentes; la postulación de Servicios Audiovisuales Ltda., para financiar la participación de la película chilena "Matar a un Hombre", en la Edición N°87 de los Premios Oscar y a la edición N°29 de los Premios Goya, respectivamente, para los que fue seleccionado; y el convenio celebrado con fecha 20 de octubre de 2014, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales, su respectiva caución y compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar actividades que mejoren la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales, en el extranjero.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobó el Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Óscar y Ariel 2015, llevándose a efecto dicho acuerdo mediante Resolución Exenta N°2333 de fecha 26 de junio de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; que, dicho programa contempla su ejecución en dos aspectos: el primero consiste en realizar la convocatoria para definir las películas chilenas que representarán a nuestro país en los premios señalados, de acuerdo a los requisitos y criterios establecidos por cada Academia; y el segundo consiste en solicitar a las películas seleccionadas un proyecto de promoción, para el caso que, de existir una evaluación positiva, se destinen recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiarlo, de acuerdo a los montos que fije el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y según los criterios y características establecidos.

Que, en el contexto anterior, y en ejecución del programa mencionado, la película "Matar a un Hombre" seleccionada para

representar a nuestro país en los Premios Oscar y Goya respectivamente, presentó su proyecto de promoción, el que fue evaluado y aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Ordinaria N°9/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, acordándose la asignación de los recursos solicitados, lo que fue llevado a efecto mediante Resolución Exenta N°3457 de fecha 15 de octubre de 2014.

Que, en concordancia con lo anterior, con fecha 20 de octubre de 2014, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Servicios Audiovisuales Ltda., correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y en su Reglamento; en la Ley N° 20.713, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N°2333 de fecha 26 de junio de 2014, que lleva a efecto acuerdo adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, relativa a la aprobación del Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Óscar y Ariel 2015; y en la Resolución Exenta N°3457 de fecha 15 de octubre de 2014, que lleva a efecto el acuerdo N° 2 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que aprueba otorgar recursos al proyecto presentado en el Programa mencionado; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el

convenio suscrito con fecha 20 de octubre de 2014 entre este Consejo y Servicios Audiovisuales Ltda., R.U.T. N° 76.053.893-0, suscrito en el marco del Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Óscar y Ariel 2015, cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SERVICIOS AUDIOVISUALES LTDA.

En Valparaíso de Chile, a 20 de octubre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirectora Nacional, doña Lilia Concha Carreño, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y Servicios Audiovisuales Ltda., R.U.T. N° 76.053.893-0, representada legalmente por Eduardo Antonio Villalobos Pino, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Loreley N° 1668, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en

adelante "el CAIA" y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, suscribe el presente convenio con el RESPONSABLE, entidad beneficiaria del Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Óscar y Ariel 2015, del Fondo de Fomento Audiovisual.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: **1)** Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Óscar y Ariel 2015, formalizado mediante Resolución Exenta N°2333 de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio; **2)** Proyecto presentado por Servicios Audiovisuales Ltda. para el financiamiento de la postulación de la película chilena "Matar a un Hombre", en adelante las Película, a los Premios Oscar y Goya 2015; **3)** la Resolución Exenta N°3457 de fecha 15 de octubre de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto acuerdo N° 2 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Ordinaria N°9/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, que aprueba otorgar recursos al proyecto recién mencionado; y **4)** Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la SECRETARÍA, cuando corresponda.

SEGUNDO: POSTULACIÓN Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto que se indica a continuación, en el marco del Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Óscar y Ariel 2015, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°09/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, y a la Resolución Exenta N°3457 de fecha 15 de octubre de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Individualización del Proyecto

Título	Postulación de la película chilena "Matar a un Hombre" en la Edición N°87 de los Premios Oscar y a la edición N°29 de los Premios Goya
Responsable	Servicios Audiovisuales Ltda.
Aportes propios pecuniarios	\$5.500.000
Aportes de terceros pecuniarios	\$8.600.000
Aportes propios en bienes y servicios, valorados	\$0
Aportes de terceros en bienes y servicios, valorados	\$0
Recursos Asignados	\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)
Monto total del Proyecto	\$64.100.000.- (sesenta y cuatro millones cien mil pesos)

Teniendo en consideración que una misma película fue seleccionada para ambas instancias, los recursos asignados deben ser distribuidos por el responsable, respetando el mínimo de asignación contemplado en el proyecto para el Premio Goya, esto es \$15.000.000.-.

Dichos recursos se entregarán al RESPONSABLE en una sola cuota una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El CNCA apoyará la postulación de las Películas a los Premios Óscar y al Premio Goya, que considera su ejecución en cada premio en una única etapa consistente tanto en actividades de promoción y difusión destinadas a obtener la nominación como la designación de ganador del premio. Por lo anterior, los recursos asignados a cada premio

son entregados para un proyecto global por película, por lo cual el no conseguir la nominación no obliga a devolver los recursos gastados, ya que no existe presupuesto desglosado por etapa, sino que por actividades. Esto no significa que los recursos que efectivamente no son gastados y rendidos, deban devolverse en calidad de remanentes.

Para todos los efectos legales, se entiende por proyecto el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la postulación al Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Ariel y Oscar 2015, y los Anexos presentados para su evaluación, el cual fue aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y que incluye: Currículo de la empresa o persona natural que postula; Press kit (información básica de la película); Plan estratégico de la participación, que contenga la estrategia de promoción, difusión y prensa; Presupuesto total del proyecto; Plan Financiero total, distinguiendo las actividades a financiar por el Fondo y otros aportes.

Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista, autorizada ante notario público a favor del CNCA, y avalada por un tercero y por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el proyecto, conforme la cláusula undécima del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto, incluido el cumplimiento de la obligación de reembolso, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, distribuyéndolos en la forma indicada en el presupuesto detallado incluido en el proyecto, salvo que exista autorización de readecuación presupuestaria.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Ejecutar en su totalidad el cofinanciamiento, en todas sus formas, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, el Informe Final de Actividades y Gastos al término de la ejecución del proyecto en la fecha que a continuación se indica: **Informe final, a más tardar en abril del 2015.**
- e) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la SECRETARÍA, acompañando un nuevo certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, en caso que la garantía entregada sea una letra de cambio, se debe acompañar certificado o documento que acredite domicilio del respectivo aval de la misma. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- g) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la

utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

- h) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.
- i) En caso que del proyecto pueda derivar para el Responsable una comercialización de producciones audiovisuales, debe cumplir con la obligación de rembolsar los recursos asignados, en el monto porcentual de xx % (... por ciento), cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Este reembolso se hará efectivo desde el momento en que se verifique el primer acto de comercialización de la obra con resultado de ingresos netos, debiéndose pagar en forma semestral hasta el plazo de 3 (tres) años, conforme las reglas establecidas en la cláusula décima de este Convenio.

QUINTO: MODIFICACIONES.

1) Modificación en general

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SECRETARÍA, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá fundadamente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito. En caso que la modificación incluya la ampliación del plazo del proyecto, "el RESPONSABLE" deberá reemplazar la garantía contemplada en el párrafo final de la cláusula primera por otra en los mismos términos.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA para solicitar al CNCA aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio

2) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el Proyecto. Excepcionalmente, podrán rebajarse los ítems de honorarios, de difusión y de operación, caso en que tales rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de difusión y operación. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

3) Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la SECRETARÍA la modificación de lo comprometido en el proyecto. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA para solicitar al CNCA aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetará a las formalidades establecidas en el apartado a) de esta cláusula.

4) Modificación de convenio.

Si la modificación solicitada implica la modificación de los términos de este convenio, se deberá suscribir un anexo modificatorio, el que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo del CNCA que los apruebe.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORME Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe Final de Actividades y Gastos en la oportunidad señalada en la letra c) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto

del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del responsable, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica solo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acredite el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima de este Convenio.

- e) Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación (se incluye el ítem de difusión): Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.
- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente

o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la SECRETARÍA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) El Informe Final de Actividades y Gastos deberá incluir, conforme el Programa, de manera ordenada, clara y concisa, la siguiente información:
- Plan de promoción final ejecutado.
 - Resultados obtenidos con la ejecución del plan de promoción final de la película; y resultados de la estrategia, materiales gráficos, avisos publicitarios, etc.
 - Resultados concretos obtenidos para el filme y/o su equipo realizador (ventas, contrato de distribución, contrato de agente de venta, compromisos para participar en festivales, fondos para una nueva producción, trabajo en una nueva producción, entre otros)

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas, deberá coincidir en su contenido, con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la SECRETARÍA.

La SECRETARÍA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA aplicar las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá

especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, debiéndose incluir el logotipo Oficial del Gobierno de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la versión sectorial del que proceda el Fondo, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la Secretaría o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme los siguientes lineamientos:

- El logo debe estar presente en un tamaño no menor a 2 cm de ancho (en proporción). En su versión oficial a color en el caso de las impresiones a color que así lo permitan.
- El tamaño del Logotipo Oficial no podrá ser inferior a los otros logotipos de colaboradores o auspiciadores, y tendrá una ubicación preferente, visible y destacada.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el logo debe ser ubicado al lado izquierdo de aquellas instituciones de Gobierno, y a la derecha, si estas no lo son, en el caso de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.
- La leyenda de financiamiento, bajo el logo: "Proyecto financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2014" deberá ser incluida en la página legal en caso de publicaciones, y en créditos audiovisuales o donde exista esa instancia de información legal.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARÍA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá solicitar aplicar las sanciones de la cláusula décima

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la SECRETARÍA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. Junto a fotografías material audiovisual, u otro medio de registro que sirva para este fin.

Será responsabilidad del RESPONSABLE del proyecto transmitir la información pertinente a autorías del material multimedia o de registro para difusión que entregue a la SECRETARÍA. Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO.- OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO. En caso que del proyecto pueda derivar para el Responsable una comercialización de producciones audiovisuales, éste se obliga a REEMBOLSAR al CNCA el 1% (uno por ciento) del monto de los recursos asignados al proyecto, los que equivalen a 20,6 UF.

Esta obligación nacerá para el RESPONSABLE desde el momento en que se generen ingresos netos en la comercialización de la obra y se hará efectiva desde la primera comercialización, en forma semestral por un lapso de 3 (tres) años.

Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 38 del Reglamento del Fondo Audiovisual, se entiende por ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el proyecto aprobado. Asimismo, de acuerdo al artículo 39 del citado

Reglamento, se entiende por actos de comercialización son toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de video gramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.

El RESPONSABLE se obliga a entregar anualmente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, con copia al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, información acerca de los ingresos obtenidos por la comercialización de la obra audiovisual del presente contrato desde que se verifique cualquiera de los actos de comercialización referidos en esta cláusula. Dicha información deberá ser la contenida en los libros contables, contratos de ventas y preventas, contratos de distribución y en otros documentos o antecedentes que acrediten la comercialización de la obra, y ser respaldadas con las certificaciones contables y tributarias que a continuación se señalan:

- a) Rendición anual de facturas de ese período.
- b) Rendición anual de Pago de Impuestos (IVA, etc.),
- c) Certificación de taquilla Cinematográfica.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el CNCA podrá asesorarse por evaluadores externos que cumplan el rol de auditores y, si lo estima pertinente, podrá solicitar información a los organismos públicos fiscalizadores competentes, y podrá ampliar la solicitud de información mínima exigida en esta cláusula.

DÉCIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARÍA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARÍA.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada. En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARÍA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento y se haya cumplido con la obligación de reembolso

del financiamiento otorgado, cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA, podrá otorgar el respectivo Certificado de Ejecución Total, dejando constancia expresa en dicho certificado que la obligación de reembolso subsiste para el RESPONSABLE, y del estado de cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena de este convenio. De tal manera, subsistirá para todos los efectos, la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE mientras penda el cumplimiento de la obligación de reembolso debidamente certificada por la SECRETARÍA.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Eduardo Antonio Villalobos Pino para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE consta en consta en Escritura de Constitución de Sociedad, protocolizada con fecha 6 de abril de 2009, en el Repertorio N° 8.819 de la Notaría N 42° Gloria María Macharan Toledo de Santiago.

El presente convenio se redacta en TRECE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

EDUARDO ANTONIO VILLALOBOS PINO REPRESENTANTE LEGAL SERVICIOS AUDIOVISUALES LTDA.

LILIA CONCHA CARREÑO SUBDIRECTORA NACIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese

por la Secretaría, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido

el trámite de Certificación de ejecución total, incluida la obligación de reembolso, restitúyase por la Secretaría del Fondo del Fomento Audiovisual al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTICULO QUINTO: Impútese

el gasto que demanda la ejecución del Corvenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 Glosa 07, "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEXTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo

7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 05/200

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa)
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA